

**ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE  
PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024  
(15 DE DICIEMBRE DE 2023)**

**Acuerdos:**

1. Se aprobó por unanimidad el predictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley que modifica la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, a fin de preservar su autonomía universitaria, conforme lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, correspondiente a los proyectos de ley 3716, 4298 y 4590.
2. Se aprobó por unanimidad el predictamen de inhibición de los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas.
3. Se aprobó por unanimidad el predictamen de inhibición del Proyecto de Ley 5585/2022-CR, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir de los recursos humanos y económicos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes.
4. Se aprobó por unanimidad el predictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, ley que regula la movilidad interna de ascenso y cambio de grupo ocupacional para el Personal Profesional Técnico y Auxiliar del Seguro Social Salud, EsSalud, correspondientes a los proyectos de ley 2184/2021-CR, 2436/2021-CR, 3094/2022-CR, 3344/2022-CR y 4217/2022-CR.
5. Se aprobó por mayoría el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5695/2023-CR, Ley que autoriza a SEDAPAL a utilizar saldos de recursos económicos para el financiamiento parcial de ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.
6. Se aprobó por unanimidad los proyectos de ley 4109/2022-CR y 6440/2023-CR, que hacen una precisión a la Ley 31125 y Ley 31549, sobre los alcances de la frase personal de salud en EsSalud.
7. Se aprobó por unanimidad el proyecto de ley 3254/2022 -CR, Ley que incorpora un segundo párrafo a la décima disposición complementaria final de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud, y regula su proceso de reforma modificada por la Ley 31549.
8. Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo, a la autógrafa de la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI, del Ciclo 1 y Ciclo 2, correspondiente a los proyectos de ley 2938/2021-CR, 3231/2021-CR, 3392/2022-CR, 5250/2022-CR, 5405/2022-CR; acumulando la propuesta del congresista Montoya Manrique.
9. Se aprobó por mayoría el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5728/2023-CR, Ley que establece el concurso excepcional para los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas que culminaron su mandato el 30 de septiembre de 2022.
10. Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de la aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados.

---

Siendo las nueve horas y diez minutos del día 15 de diciembre del dos mil veintitrés, se reunieron en sesión mixta los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista José Enrique Jeri Oré se reunieron los congresistas María Acuña Peralta, Nilza Chacón Trujillo, Patricia Chirinos Venegas, Miguel Ciccía Vásquez, Flavio Cruz Mamani, Flores Ancachi, Jorge Luis, Elva Julon Irigoín, Luis Kamiche Morante, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Medina Hermosilla, Segundo Montalvo Cubas, Javier Padilla Romero, Francis Paredes Castro, Kelly Portalatino Ávalos, Tania Ramírez García, Roberto Sánchez Palomino, Wilson Soto Palacios, Cheryl Trigozo Reátegui, Jhakeline Ugarte Mamani, Héctor Ventura Ángel, Alejandro Aguinaga Recuenco, Raúl Huamán Coronado, Alex Paredes Gonzáles y Elvis Vergara Mendoza. Presentaron licencia los

congresistas Jeny López Morales y Segundo Quiroz Barbosa. Justificó su inasistencia el congresista Diego Bazán Calderón. No justificaron su asistencia los congresistas Luis Alegría García y José Luna Gálvez. Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión.

## ORDEN DEL DÍA

El presidente sometió a debate y votación el predictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, a fin de preservar su autonomía universitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria. Correspondiente a los proyectos de ley 3716/2022; 4298/2022 y 4590/2022. A continuación, el economista Camilo Pacheco sustentó la mencionada insistencia.

Seguidamente el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista, el presidente sometió al voto el predictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley que modifica la Ley 29659, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, a fin de preservar su autonomía universitaria, conforme lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, correspondiente a los proyectos de ley 3716, 4298 y 4590. El presidente mencionó que votaron 19 congresistas a favor, cero en contra y cero abstenciones. Aprobándose por unanimidad.

El presidente a continuación puso a debate el predictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022 y 4631/2022, Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas. A continuación, sustentó el predictamen el economista Camilo Pacheco, quien dijo que las proposiciones legislativas plantean la declaratoria de necesidad pública y de interés nacional la construcción de una nueva Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional de Amazonas, para reiniciar sus actividades académicas que permita incrementar los efectivos policiales que contribuyan al cumplimiento de su finalidad, en especial al combate de la inseguridad ciudadana.

Agregó que para la elaboración del predictamen, previamente se ha solicitado opiniones institucionales sobre los mencionados proyectos de ley al MEF, que expresa opinión negativa por considerarlo inconstitucional; el Ministerio del Interior, lo considera inviable; el Gobierno Regional de Amazonas, inviable, pero debe superar los problemas judiciales.

Finalmente mencionó que por las consideraciones expuestas en el predictamen, se recomienda que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República se pronuncie por la inhibición de dictaminar los proyectos de ley 2999 y 4631 que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de una nueva Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

El presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y preguntas, al no solicitar la palabra ningún congresista se sometió al voto el predictamen recaído en los proyectos de ley 2999/2022-CR y 4631/2022-CR, que proponen la Ley que declara de interés nacional la construcción de la nueva Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional del Perú en el departamento de Amazonas. Votando a favor 19 congresista, cero en contra y cero abstenciones. Aprobándose por unanimidad.

A continuación, el presidente sometió a debate y votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5585/2022, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir de los recursos humanos y económicos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes. A continuación, el presidente cedió la palabra al asesor Luis Pineda Larzo, para sustentar el predictamen mencionado.

El asesor mencionó que el Proyecto de Ley 5585/2022 pretende profesionalizar las carreras de arte, consideradas de real importancia dentro del sistema de educación superior universitaria, y de esta manera profesionalizar y otorgar licenciaturas a los artistas, a fin de que sean reconocidos como profesionales en el arte y contribuyan, a través de la investigación universitaria, al estudio y preservación de las diferentes manifestaciones artísticas culturales.

Explicó que según los objetivos de la propuesta, no compete a la comisión pronunciarse y propuso que la comisión de Educación, Juventud y Deporte debería ser la encargada del análisis y dictamen del proyecto de ley en estudio, de acuerdo a su especialidad, competencia y toda vez que su plan de trabajo para el Periodo Ordinario 2023-2024 menciona que se realiza la gestión del proceso legislativo, el control político y la representación parlamentaria en el ámbito de los sectores Educación, Juventud y Deporte de manera efectiva.

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios solicitando la palabra los congresistas Paredes Gonzales y Sánchez Palomino. Luego el presidente sometió al voto el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5585/2022, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir de los recursos humanos y económicos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes. Votando a favor veinte congresistas, cero en contra y cero abstenciones. Aprobándose por unanimidad.

A continuación, el presidente sometió a debate y votación el predictamen de insistencia, recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, ley que regula la movilidad interna de ascenso y cambio de grupo ocupacional para el Personal Profesional Técnico y Auxiliar del Seguro Social Salud, EsSalud, correspondientes a los Proyectos de Ley 2184/2021, 2436/2021, 3094/2022, 3344/2022 y 4217/2022.

Posteriormente, el presidente cedió la palabra al asesor Piero Cuba para sustentar la insistencia, mencionando que respecto a las observaciones sobre el artículo 1, de la Autógrafa de Ley, se puede mencionar que la observación considera que no guarda armonía con la naturaleza pública y privada de los regímenes laborales regulados en el Decreto Legislativo 276 y el TUE del Decreto Legislativo 728, la Autógrafa de Ley también contraviene el principio de coherencia normativa al tratar de replicar figuras de la carrera administrativa para trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, incorporar la autorización para que en el caso de los trabajadores de EsSalud se pueda convocar a un concurso público cerrado antes de convocar a un concurso público abierto, para el cambio del grupo ocupacional desnaturalizando dichas figuras.

Mencionó que el régimen laboral de la actividad privada, regula una modalidad, al igual también la modalidad especial de contratación laboral contrato administrativo de servicios CAS, no fueron diseñados para incorporar una carrera al interior del Estado, es decir, básicamente el primero ha sido diseñado para la actividad privada, donde no existe una carrera administrativa, donde no se tiene que justificar las decisiones de por qué un trabajador asciende, lo que sí ocurre en el sector público y por lo cual sí hay una carrera administrativa en lo cual las motivaciones de ascenso tienen que ser justificado. En el caso del CAS tampoco hay una carrera administrativa, porque fue diseñado como una manera de otorgarle a los trabajadores de locación de servicios derechos laborales. Ambos tienen esa deficiencia.

Respecto a la observación del artículo 3, el asesor Piero Cuba mencionó el Poder Ejecutivo consideraba que no se justifica que en el marco del artículo 103 de la Constitución Política del Perú, una norma diferencia a los trabajadores de EsSalud sujetos a los regímenes laborales de los demás trabajadores sujetos a los mismos regímenes para asignación de plazas a través de la promoción interna. Por ello, la autógrafa en contrario al principio de igualdad, o sea, lo que nos dice acá básicamente la observación es que estamos diferencias con la ley, pero lo que no se ha considerado es que la propia EsSalud de facto

tiene tres regímenes laborales para trabajadores que realizan las mismas funciones otorgándoles derechos y remuneraciones distintas.

Lo que pretende esta norma, básicamente es buscar un mecanismo para que estos trabajadores puedan movilizarse de un puesto a otro independientemente del régimen laboral en el cual se encuentran. A esto se le llama el principio de coherencia normativa.

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios, solicitando la palabra la congresista Paredes Castro.

El presidente al comprobar que no solicitaron la palabra ningún congresista más, sometió al voto el predictamen de insistencia, recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley, ley que regula la movilidad interna de ascenso y cambio de grupo ocupacional para el Personal Profesional Técnico y Auxiliar del Seguro Social Salud, EsSalud, correspondientes a los Proyectos de Ley 2184/2021, 2436/2021, 3094/2022, 3344/2022 y 4217/2022. Votando 20 minutos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobándose por unanimidad.

A continuación, el presidente sometió a debate y votación el predictamen, recaído en el Proyecto de Ley 5695/2023, ley que autoriza a SEDAPAL a utilizar saldos de recursos económicos para el financiamiento parcial de ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

El presidente cedió la palabra al economista Camilo Pacheco, para que sustente el predictamen, mencionando que el objeto de la presente propuesta es autorizar a la empresa SEDAPAL, a utilizar los saldos disponibles provenientes de las transferencias financieras efectuadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento parcial de la ejecución del Proyecto de Inversión ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en parte alta del distrito de los distritos de Comas e Independencia de la ciudad de Lima.

El asesor mencionó que, al revisar la fórmula legal y exposición de motivos en estudio, se considera que su contenido contiene materia presupuestal por lo que es competencia de la Comisión de Presupuesto dictaminarlo. Expresó que para la elaboración del predictamen previamente se ha solicitado opinión institucional sobre este proyecto a las siguientes entidades: Al MEF, que en su respuesta expresa opinión negativa, porque considera que implicaría un desfinanciamiento de proyectos en ejecución; la empresa SEDAPAL, emite opinión favorable y cuenta con saldos provenientes de las transferencias; y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a pesar de pedidos, no ha emitido opinión institución.

Agregó que el tema de fondo es que en la Ley de Presupuesto de los años fiscales 2012 al 2015 se autorizó de manera excepcional transferencias financieras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a diversas entidades entre ellas a SEDAPAL Rímac que a la fecha tiene un saldo disponible de ciento dos cuatro millones de soles.

Por otro lado, el Proyecto de Inversión, ampliación y mejoramiento de sistema de agua potable y alcantarillado en la parte del distrito de Comas Independencia asignado en el Código Único 2300050 fue declarado viable que beneficiaría a más 200 000 pobladores y su costo actualizado, asciende a doscientos ochenta y cinco millones.

El asesor manifestó que por lo expuesto, se considera conveniente a orientar los saldos disponibles a SEDAPAL proveniente a la transferencia financiera efectuadas en los años fiscales 2012 al 2015 para el financiamiento del proyecto mencionado, pero en el texto sustitutorio se incluyen dos acotaciones: En la primera, que los saldos corresponden a aquellos proyectos que han culminado su finalidad para no dejar que las otras obras queden desfinanciadas en condición de obras paralizadas y que la empresa SEDAPAL informe trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, los avances de ejecución financiera y física del proyecto de inversión mencionado.

A continuación, el presidente invitó a los señores congresistas a realizar sus comentarios y al no solicitar la palabra ningún congresista, sometió a votación el Proyecto de Ley 5695/2023, ley que autoriza a SEDAPAL a utilizar saldos de recursos económicos para el financiamiento parcial de ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, votando 19 congresistas a favor, 01 en contra y cero abstenciones, aprobándose por mayoría.

Seguidamente el presidente sometió a debate y votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 4109/2022 y 6440/2023, que hacen una precisión a la Ley 31125 y Ley 31549, sobre los alcances de la frase personal de salud en EsSalud.

Seguidamente sustentó el predictamen el economista Camilo Pacheco, mencionando que ambos proyectos se han dictaminado de manera conjunta porque tienen el criterio de conexidad, proponen que la referencia al personal de salud de la Ley 31125 Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud, comprende no solo a profesionales de salud, al personal técnico y auxiliar, sino también al personal administrativo de Salud.

El asesor mencionó que al analizar las fórmulas legales y las exposiciones de motivos de proyectos en estudio, se concluye que la Comisión de Presupuesto no tiene competencia para dictaminar iniciativas legislativas relacionadas con medidas que implementen emergencias en el Sistema Nacional de Salud, que la Comisión de Presupuesto no tiene competencia para ampliar los alcances de la Ley 31125, incorporando el personal de suplencia administrativo de Salud y vía carácter interpretativo por ser un tema estrictamente jurídico.

Agregó que por temas que contienen la proposición legislativa, se considera que las comisiones ordinarias de Justicia y Derechos Humanos, de Trabajo y Seguridad Social, de Salud y Población, son las especializadas y competentes para dictaminar los proyectos mencionados porque abordan temas como la interpretación de normas, temas laborales y de fiscalización de salud, tal como se describió en su Plan de Trabajo 2023-2024.

El presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios y al no solicitar ningún congresista la palabra, el presidente sometió al voto el predictamen recaído en los proyectos de ley 4109/2022 y 6440/2023, que hacen una precisión a la Ley 31125 y Ley 31549, sobre los alcances de la frase personal de salud en EsSalud, votando a favor 20 congresistas, cero en contra, y cero abstenciones, aprobándose por unanimidad.

Seguidamente el presidente sometió a debate y votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3254/2022, Ley que incorpora un segundo párrafo a la décima disposición complementaria final de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud, y regula su proceso de reforma modificada por la Ley 31549.

El presidente mencionó que el economista Camilo Pacheco, sustentará el predictamen, mencionando que el Proyecto de Ley 3254 propone pasar a la modalidad de contrato de plazo indeterminado a favor del régimen del Decreto Legislativo 728 al personal de suplencia en EsSalud, sin vínculo laboral actual cuyos contratos no fueron renovados a la fecha de promulgación de la Ley 31549, Ley que modifica la décima disposición complementaria final de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el sistema nacional de salud y regula el proceso de reforma.

Agregó que, al analizar las fórmulas legales y exposición de motivos, el proyecto de ley se concluye que la Comisión de Presupuesto no tiene competencia para dictaminar iniciativas legislativas relacionadas con medidas de emergencia y ni de reforma del sistema de salud, tampoco reformas de gestión de recursos humanos en EsSalud.

El asesor propuso que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, sería la comisión especializada para dictaminar estos proyectos.

El presidente al comprobar que ningún congresista solicitó la palabra para intervenir, puso al voto el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3254/2022, Ley que incorpora un segundo párrafo a la décima disposición complementaria final de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud, y regula su proceso de reforma modificada por la Ley 31549, aprobándose por unanimidad, aprobándose por unanimidad.

A continuación, el presidente sometió a debate y votación, el predictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo, a la autógrafa de la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI, del Ciclo 1 y Ciclo 2, correspondiente a los proyectos de ley 2938/2021, 3231/2021, 3392/2022, 5250/2022, 5405/2022.

A continuación, el presidente invitó al asesor Pineda Larzo, para que exponga, quien manifestó que la observación considera que la autógrafa de ley pretende pagar el monto de la propina que reciben los Promotores Educativos Comunitarios a la remuneración mínima vital, lo cual conllevaría a que el monto de dicho concepto se encuentra supeditado a la variación de la remuneración mínima vital. Es importante precisar sobre esta observación, que la intención del legislador no es indexar la propina que reciben los Promotores Educativos Comunitarios a la remuneración mínima vital, sino que, a la fecha de publicación de la presente norma, se considera el valor actual de la remuneración mínima vital que según Decreto Supremo 003-2022, que fue publicada el 3 de abril de 2022, se considera el monto de mil veinticinco soles.

Respecto a la segunda observación, en la que se manifiesta que no hay un estudio del costo beneficio, el asesor mencionó que el costo contemplado en la propuesta normativa, es de aproximadamente setenta y ocho millones de soles; según la página amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, se puede observar que en la fuente de financiamiento recursos ordinarios en la genérica de gasto bienes y servicios, en los últimos cuatro años se dejó de gastar en promedio aproximadamente ciento cincuenta y cinco millones, estas modificaciones presupuestales se realizan con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Respecto a la tercera observación mencionó que, desde el punto de vista de la calidad del gasto, se debe tener presente que existe evaluaciones de impacto de la formación inicial en resultados de aprendizaje y trayectorias educativas de los estudiantes peruanos en las cuales se encuentran que la Educación Inicial No Escolarizada tiene impactos no significativos sobre los resultados de aprendizaje tanto en comprensión lectora como en matemáticas.

Agregó que, por lo expuesto, se recomienda, la aprobación de un nuevo proyecto recaído en la observación a la Autógrafa de ley que aprueba el incremento de las propinas de las promotoras educativas comunitarios de los Programas Educativos No Escolarizados de Educación Inicial (Pronoei) del ciclo I y II, aprobados por el Pleno del Congreso de la República el 26 de junio del año 2023.

A continuación, el presidente invitó a los congresistas a realizar sus comentarios, solicitando la palabra los congresistas Paredes Castro, Ugarte Mamani, Cruz Mamani y Paredes Gonzáles.

El presidente sometió al voto el predictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo, a la autógrafa de la Ley que aprueba el incremento de la propina de las promotoras educativas comunitarias de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI, del Ciclo 1 y Ciclo 2, correspondiente a los proyectos de ley 2938/2021, 3231/2021, 3392/2022, 5250/2022, 5405/2022.

En este estadio de la sesión el congresista Montoya Manrique, propuso una disposición complementaria que señala lo siguiente: Aprobada la política de ingreso de Recursos Humanos del sector público al que se refiere la septuagésima disposición complementaria final de la Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 y bajo los criterios expuestos en dicha disposición, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio del estado situacional de los ingresos del personal militar y policial.

A continuación, el presidente sometió al voto el predictamen aceptando la propuesta del congresista Montoya Manrique, votando 21 congresista a favor, aprobándose por unanimidad.

Los congresistas Infantes Castañeda y Montalvo Cubas, solicitaron ampliación de agenda.

El congresista Infantes Castañeda solicitó se debate el predictamen Proyecto de Ley 5728/2023-CR, Ley que establece el concurso excepcional para los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas que culminaron su mandato el 30 de septiembre de 2022.

El congresista Montalvo Cubas solicitó sustentar el Proyecto de Ley 6610, por lo que, se propone la ampliación de la vigencia de la Ley 3192 y sus modificatorias.

El presidente sometió al voto la ampliación de agenda, aprobándose por mayoría, con una abstención y cero en contra.

A continuación, la congresista Infantes Castañeda, expuso el Proyecto de Ley 5728/2023-CR, Ley, que establece el concurso excepcional para los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas que culminaron su mandato el 30 de septiembre de 2022, ya fue dictaminada en la comisión de Educación, Juventud y Deporte favorablemente, y que por el objetivo de la propuesta no es de la especialidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

El presidente consultó con el equipo técnico de la comisión, y le informaron que ya el dictamen está elaborado y el sentido del dictamen es de inhibición, razón por la cual se sometió a votación el predictamen del Proyecto de Ley 5728/2023-CR, Ley que establece el concurso excepcional para los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas que culminaron su mandato el 30 de septiembre de 2022, votando 19 congresistas a favor, una abstención y cero en contra, aprobándose por mayoría.

A continuación el presidente mencionó que se ponía a debate el Proyecto de Ley 6610/2023, del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, proyecto de ley que, amplía la vigencia de la Ley 3192, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del Niño para el año 2023, y dicta otras medidas y su modificatoria hasta el 30 de marzo del 2024, con la finalidad de que sean atendidos los pedidos y demandas de los gobiernos regionales y locales de nuestro país.

El congresista Montalvo Cubas mencionó que la propuesta legislativa tiene por objeto ampliar la vigencia de la Ley 3192, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del Niño para el año 2023-2024, y dicta otras medidas y sus modificatorias.

Agregó que la iniciativa propone ampliar el plazo de la Ley 3192 y sus modificatorias, hasta el 30 de marzo del año 2024, con la finalidad de que sean atendidos los pedidos y demandas de los gobiernos regionales y locales de nuestro país, quienes durante el presente ejercicio fiscal 2023 presentaron sus solicitudes de financiamiento y transferencias de recursos para la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, en el marco de la reactivación económica y debido al corto tiempo en que han sido

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

emitidas las normas de créditos suplementarios 2023, no van a poder acogerse a los alcances de la Ley 31912 y sus modificatorias. El presidente agradeció la exposición del congresista Montalvo Cubas.

El secretario técnico, mencionó que la congresista Chirinos Venegas, en el proyecto que se acaba de votar, 5728 y 6287, su votación es a favor, el presidente aceptó la votación.

Finalmente, el presidente, con el quorum reglamentario, solicitó la dispensa del trámite de la aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, mencionando que, si no hay observación, se da por aprobado la dispensa por unanimidad. Siendo las once horas y cuarenta y seis minutos se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.

**Jeri Oré, José Enrique**  
Presidente  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

**Alegría García, Luis Arturo**  
Secretario  
Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República